



**EXPONEN:**

La economía mundial continúa recuperándose de la pandemia, del conflicto bélico ruso-ucraniano y de la grave crisis inflacionaria debida a las perturbaciones producidas en los mercados de energía y alimentos.

Actualmente asistimos a un endurecimiento sin precedentes de las políticas monetarias para luchar contra una inflación no vista en décadas, con la consiguiente ralentización de toda la actividad económica.

Ante este contexto de incertidumbre y grave crisis económica el Ayuntamiento de Piélagos estima muy necesario continuar adoptando medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de Piélagos, de manera que se contribuya a la reactivación de la economía local.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Piélagos es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano

Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.

Es importante destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo por cuanto se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d0d...042445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

de consumidores, generándose ciclos de distribución más cortos que contribuyen a una mayor calidad medioambiental del lugar en el que se realiza, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos y se convierten en escaparates de actualidad vecinal.

El Ayuntamiento de Piélagos al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.

La Cámara de Comercio de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad, y con el Ayuntamiento de Piélagos para la realización de actividades formativas y/o promocionales.

En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos y la Cámara de Comercio de Cantabria, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d6[REDACTED]2445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Piélagos, el comercio local y el sector hostelero del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Piélagos se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de ayudar a sus vecinos en un momento de crisis económica como la actual y a estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Piélagos, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Cámara de Comercio de Cantabria para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Piélagos mediante la implementación del programa "Bono de Consumo Comercio y Hostelería de Piélagos".

Firma 1 de 1	31/10/2025	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo		

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d0d84[REDACTED]2445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	



El objetivo del Convenio es subvencionar a los vecinos de Piélagos en parte de sus compras en los comercios del Ayuntamiento, a la vez de intensificar la actividad económica en el municipio de Piélagos como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción del comercio minorista y la hostelería, impulsando el consumo en la ciudad con el fin de paliar las consecuencias de la crisis económica derivada de la invasión de Ucrania.

**SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Piélagos.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Piélagos y la Cámara de Comercio de Cantabria para la implementación y desarrollo del “Bono de Consumo Comercio y Hostelería de Piélagos”, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en el municipio.

El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Cantabria, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d...	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

- Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

### TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:


1. Desarrollo de un programa que promocioe el comercio minorista y la hostelería del municipio de Piélagos mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad de 62.500 € (50.000 € bonos + 12.500 € plataforma+soporte+gestión), lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos locales de Piélagos, cantidad que beneficiará a las familias y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

La campaña comenzará con la adhesión de los establecimientos interesados desde el día 17 de octubre de 2025, y dará inicio a la puesta a disposición de los bonos a los ciudadanos y su canje posterior desde el día 3 noviembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Se reservará un 10% de estos bonos para personas mayores de 65 años, las cuales para retirarlos tendrán que acudir presencial y personalmente a las oficinas municipales de Lienres y de Renedo.

Además, a fin de estimular la participación de los vecinos de Piélagos en esta campaña, durante la primera puesta a disposición de los bonos a través de la plataforma se reservará un 70% de los mismos para los vecinos de Piélagos, que consignarán introduciendo el código postal de sus domicilios, dejándose el restante 30% a concurrencia abierta.

Firma 1 de 1	Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025	ALCALDE
--------------	-------------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3...2445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

El Ayuntamiento de Piélagos abonará a la Cámara de Comercio de Cantabria el 100% de la cuantía del programa una vez firmado este Convenio.

La Cámara de Comercio deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa el 31 de enero de 2026.

2. Al programa de Bono al Consumo se podrán adherir las siguientes empresas:

**Listado de IAE admitidos en la campaña:**

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes
- 643. Comercio al por menor de pescados.
- 644. Comercio al por menor de pan y pastelerías.
- 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excluidas bebidas alcohólicas), en régimen de autoservicio o mixto, en establecimientos, cuya sala tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- 651. Comercio textil de todo tipo
- 652. (excepto 652.1) Perfumerías, herbolarios,.... excepto Farmacia
- 653. Equipamiento del hogar.
- 656. Bienes usados.
- 659. Otro comercio al por menor
- 671. Restaurantes
- 672. Cafeterías
- 673. Bares
- 675. Quioscos
- 676. Chocolaterías y heladerías

Firma 1 de 1  
Carlos Alberto Caramés  
Luengo  
31/10/2025  
ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3[REDACTED]45f001	
Uri de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

- 681. Hoteles y Moteles
- 682. Hoteles y pensiones
- 683. Fondas y casas de huéspedes
- 684. Hoteles-apartamento.
- 856. Alquiler de bienes de consumo
- 971. Lavanderías, Tintorerías
- 972. Salones de peluquería y Belleza
- 973.1. Servicios fotográficos

Otros requisitos:

- El número de personas empleadas en el establecimiento participante no será superior a 12 trabajadores, excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Piélagos.
- Los establecimientos deberán estar dados de alta en un IAE admitido con fecha anterior su solicitud de participación.

3. Los comercios y establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Cantabria, en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

4. Durante el ejercicio 2025, la actividad subvencionable se desarrollará mediante una campaña, con canales de venta y volumen de bonos a disposición del ciudadano, que se establezcan en su momento.

Firma 1 de 1	Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025	ALCALDE
--------------	-------------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3...	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	



5. El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cada quince días por parte de la Cámara de Comercio de Cantabria.

6. Los bonos deberán ser gastados en establecimientos ubicados en Piélagos.

7. Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de **diez bonos al consumo de cinco euros cada uno**. Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán de una fecha tope para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

8. Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, es requisito presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. **Podrá canjearse un bono de 5€ por cada compra igual o superior a 20€.**

9. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR.

10. Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto, pero no podrá acumular bonos de diferentes personas en la misma compra.

11. El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8f...	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	





10. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del presente Convenio.

**QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de Piélagos para los bonos-consumo en 2025: un mínimo de 50.000 €.
- b) Aportación del Ayuntamiento de Piélagos para gastos de plataforma, soporte técnico y gestión: un máximo de 12.500 €.

Si el importe destinado al apartado b) de esta cláusula QUINTA fuera inferior a la cantidad máxima destinada de 12.500 €, la cuantía sobrante se destinará a incrementar la aportación destinada a los bonos consumo.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA: JUSTIFICACION DEL GASTO**

El Ayuntamiento de Piélagos abonará a la Cámara de Comercio de Cantabria el 100% de la cuantía del convenio una vez aprobado el mismo.

Firma 1 de 1  
 Carlos Alberto Caramés  
 Luengo  
 31/10/2025  
 ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d00040702200140040445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	



La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de 2026, inclusive:

1. Factura de servicio prestado.
2. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberán indicar el número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
3. Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria, en la que se detallen los ingresos obtenidos así como abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo.
4. Certificado del secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe076603407e2a00433a072445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	





actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

### NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.


En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, hasta un máximo de dos prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio-podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo	31/10/2025

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8fe6f3d6[REDACTED]445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

### DÉCIMA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La Cámara de Comercio de Cantabria deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de bonos al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Piélagos.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Piélagos", así como con el logo del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Carlos Alberto Caramás  
Luengo  
31/10/2025  
ALCALDE

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	7e8f[REDACTED]445f001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración	

**UNDÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

En todo lo no regulado en este convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Firma 1 de 1	31/10/2025	ALCALDE
Carlos Alberto Caramés Luengo		

██████████7228██████████  
**TOMÁS  
DASGOAS (R:  
Q3973001E)**

Firmado digitalmente  
por ██████████  
TOMÁS DASGOAS (R:  
Q3973001E)  
Fecha: 2025.11.04  
12:13:26 +01'00'

18

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación 7e8feb██████████2445f001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2025/17270 - Fecha Registro: 31/10/2025 14:36:00 Origen: Origen administración

